



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Las erupciones producidas a partir del 4 de junio de 2011 provenientes del complejo volcánico chileno Puyehue-Cordón Caulle de la República de Chile que expulsó a la atmósfera una gran cantidad de cenizas volcánicas, fueron transportadas por los vientos provenientes del sector noroeste-este en dirección a nuestro país, depositándose sobre buena parte del territorio rionegrino, estas ocasionaron graves daños tanto a la población residente en las áreas afectadas como a la fuerza productiva de la zona.

A pesar que la actividad del volcán cesó, quedó una gran acumulación de ceniza en la zona, las particularidades de este material volcánico fácilmente volátil e invasivo, vuelve a circular por toda la Región Sur por la acción del viento propio de la zona, provocando la voladura constante llegando ahora hasta el Departamento Valcheta. Lo que sigue ocasionando consecuencias gravísimas, dado que en las zonas de mayor concentración de cenizas se han visto afectadas las actividades económicas más importantes y la vida cotidiana de los habitantes, además de perjuicios en la calidad de la lana, afectando de manera importante el rinde de las mismas, teniendo esto como consecuencia una sensible baja en los precios en los mercados, como así también la gran mortandad de animales que hubo y hay y el desgaste prematuro de su dentadura.

En ese contexto es que la Legislatura sancionó el 16 de junio del 2011, la ley E n° 4665 que declaró Zona de Desastre a la comprendida en el cuadrilátero conformado por los Paralelos 40° 30' y 42°, y los Meridianos 67 y 71 y declaró a los Departamentos Bariloche y Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, que no están comprendidos en el Artículo 1°, en Estado de Emergencia Económica y Turística, por el término de un (1) año.

El Congreso de la Nación sancionó la ley 26697, mediante la cual se declara zona de desastre y emergencia económica, social y productiva a los Departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y 25 de Mayo.

Previendo que la situación de emergencia persiste, perder vigencia la ley E n° 4665 el 16 de julio de 2012, el 3 de julio del año 2012 la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, mediante resolución n° 646, establece que los contribuyentes comprendidos en el área dentro del cuadrilátero conformado por los paralelos 40° 30' y 42° y los meridianos 67 y 71 y el área de Villa Llanquín, gozarán de los siguientes beneficios:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- IIBB: la exención del 100% para los anticipos 7 a 12 del período fiscal 2012.
- Impuesto a los Automotores: la exención alcanzará al 100% para las cuotas 4/2012 al 6/2012 para aquellos automotores cuyos propietarios y/o poseedores tengan su domicilio fiscal en la zona de desastre.
- Impuesto Inmobiliario: la exención alcanzará al 100% para las cuotas 4/2012 al 6/2012 y cuota única (1/2012) para los inmuebles ubicados geográficamente en la zona de desastre.
- Impuesto de Sellos: se encuentran exentos todos los actos o contratos formalizados en la zona de desastre a partir del 17/6/2012 y hasta el 31/12/2012.
- Tasas retributivas de servicios: se encuentran exentas las tasas retributivas por servicios que presta la administración pública provincial a partir del 17/6/2012 y hasta el 31/12/2012.

El próximo 31 de diciembre pierde vigencia la norma mencionada, lo que hace necesario anticiparse a tal circunstancia y solicitar la prórroga de la misma, atendiendo la incorporación del Departamento Valcheta.

Por ello:

Coautores: Alfredo Pega, Alejandro Marinao y Sandra Recalt.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia de Recaudación Tributaria, que vería con agrado se prorrogue hasta el 31/12/2013 la resolución n° 646/2012, que establece que los contribuyentes comprendidos en el área dentro del cuadrilátero conformado por los paralelos 40° 30' y 42° y los meridianos 67 y 71, del área de Villa Llanquin gozarán de los beneficios previstos por la mencionada resolución.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia de Recaudación Tributaria, que vería con agrado se incorpore a los beneficios establecidos en la resolución n° 646/12 de la Agencia de Recaudación Tributaria al Departamento Valcheta.

Artículo 3°.- De forma.